



Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia

## SMA 36406

Bogotá D. C., 23 de agosto de 2018

Señores  
**ANTONIO GÓMEZ PABÓN C. C. NO. 17.030.715**  
UBALDINA LÓPEZ DE GÓMEZ C. C. No. 20.139.731  
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS  
LA FANTACIA Y/O LA FANTASIA  
Vereda Catalamonte  
Tena - Cundinamarca

**Asunto:** Oficio por el cual se da ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA contenida en el oficio SMA 95056 DEL 11 DE JULIO DE 2017, por el cual se dispuso "la adquisición de una franja de terreno identificada con la ficha predial 022-D-T7-ANMO a segregarse del predio denominado LA FANTACIA Y/O LA FANTASIA, ubicado en la vereda Catalamonte, en el municipio de Tena, en el departamento de Cundinamarca, localizado entre las abscisas inicial Km 86+001,64 y final Km 86+040,14 e identificado con la matrícula inmobiliaria 166-10973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa y la cédula catastral 2579700000000002006900000000".

Respetado (s) Señor (es):

Como es de conocimiento general, el Instituto Nacional de Vías INVIAS, en coordinación con el Ministerio de Transporte, tiene la facultad conferida por el Decreto 2171 de 1992 reestructurado por medio del Decreto 2618 de 26 de Noviembre de 2013 y, el suscrito está facultado por la Resolución de Delegación 1120 de 28 de febrero de 2014, para adquirir los predios requeridos en la ejecución de las obras de infraestructura vial y para elaborar los planes, proyectos y programas tendientes a la construcción, rehabilitación y conservación de la red vial nacional.

Expedida la oferta de compra SMA 95056 del 11 de julio de 2017, dirigida a los señores ANTONIO GOMEZ PABON Y UBALDINA LOPEZ DE GOMEZ y a sus herederos determinados e indeterminados, dirigida de esa manera por cuanto los titulares de la misma se encontraban fallecidos al momento de emitirse ese acto administrativo, de conformidad con consulta hecha a la registraduría nacional del estado civil, con el fin de agotar el proceso notificadorio, se procedió de conformidad con la ley 1437 de 2011, se remitió entonces, el oficio 360-1388 del CONSORCIO CONEXIÓN DEL TEQUENDAMA, del 15 de julio de 2017, con el objeto de citar a terceros directamente relacionados que se hicieran parte del proceso, el



Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia

## SMA 36406

cual fue recibido por la señora NANCY GONZALEZ identificada con C.C. No. 51615566 de la Mesa, superado el término establecido, se envió un aviso, de fecha 1 de septiembre de 2017, al lote de terreno del cual se desprende la franja requerida, procediendo a inscribir la oferta mencionada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-10973 de la oficina de registro de instrumentos públicos de La Mesa, en su anotación No. 2.

En el transcurso de los términos establecidos legalmente para agotar el proceso de enajenación voluntaria, el propietario del predio contiguo al denominado LA FANTASIA Y/O LA FANTACIA, solicitó le fueran verificados sus linderos en especial la franja que lindaba con la vía, con base en esa solicitud se realizó visita al predio el día 27 de febrero de 2018 comprobándose efectivamente que en el levantamiento de la información sobre ese aspecto se presentaba un desfase que implicaba un cambio en los datos incluidos sobre ambos terrenos, trayendo como consecuencia directa una disminución en el área requerida sobre este terreno sobre la cual se emitió la oferta de compra antecedente, se hizo entonces necesario corregir lo pertinente en materia de límites sobre la vía de ambos terrenos, implicando la elaboración de una nueva ficha predial que reflejara las condiciones exactas de la franja de terreno a adquirir, que exigió el cambio de los demás documentos implicados en el proceso, cuyo resultado se debe extender a través de este alcance a la oferta formal de compra SMA 95056 del 11 de julio de 2017, con el objeto de variarla, tal y como queda contenida en su texto:

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la ley a ésta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras de infraestructura vial de la actual Administración, se aprobó el proyecto vial denominado **MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, Y AMBIENTAL DE LOS TERCEROS CARRILES DE ADELANTAMIENTO TRAMO ANAPOIMA – BALSILLAS Y SEGUNDA CALZADA TRAMO BALSILLAS – MOSQUERA, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA CHÍA – MOSQUERA – GIRARDOT, SECTOR MOSQUERA – ANAPOIMA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA EL PROGRAMA “VÍAS PARA LA EQUIDAD”**, por lo cual el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS requiere comprar la zona de terreno de la referencia, conforme a la afectación de la ficha predial y plano de localización número **022-D-T7-ANMO**, junto con las mejoras y especies allí existentes y debidamente relacionadas en la precitada ficha predial, cuyas fotocopias se anexan y hacen parte integral del presente documento, en donde aparece debidamente delimitada y alinderada en un área de terreno **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (265,42 M2)** y objeto de la presente oferta.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 24 de julio de 1998, elaborado por la firma CORPORACIÓN LONJA DE AVALUADORES DE LA REGIÓN CENTRAL según informe técnico



## SMA 36406

de fecha 9 de mayo de 2018 y debidamente aprobado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, que en su parte pertinente establece que el valor de la oferta de compra corresponde a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.943.291,00), discriminada así:

ITEM	VALOR TOTAL
Valor terreno	\$ 5.839.240,00
Valor anexos requeridos	\$ 4'104.051,00
<b>Valor comercial inmueble</b>	<b>\$ 9.943.291,00</b>

Se contempla adicionalmente el valor correspondiente a la indemnización de daño emergente, se cancelará contra el pago efectivo de los derechos de notariado y registro, exceptuando el impuesto de retención en la fuente, derivados de la legalización de la escritura pública de compraventa a favor de INVÍAS.

### 1. Linderos especiales:

La zona de terreno requerida con área total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (265,42 M2)** se encuentra comprendida internamente dentro de los siguientes linderos especiales, consignados en la ficha predial No. **022-D-T7-ANMO** elaborada por el Consorcio Conexión del Tequendama en el mes de septiembre de 2016: **NOR-ORIENTE:** En longitud de 12,75 m lindando con predio propiedad de DIAZ SÁNCHEZ MYRIAM Y OTRO (PTS 1 al 2); **SUR-ORIENTE:** En longitud de 22,96 m lindando con predio propiedad de GÓMEZ PABÓN ANTONIO Y OTRA (PTS 2 al 13); **SUR-OCCIDENTE:** En longitud de 14,89 m lindando con predio propiedad de GÓMEZ PABÓN ANTONIO (PTS 13 al 14); **NOR-OCCIDENTE:** En longitud de 34,99 m lindando con VÍA ANAPOIMA-MOSQUERA (PTS 14 al 18 y 1).

### 2. Linderos generales:

Se encuentran consignados en la Escritura Pública No.666 del 25 de julio de 1981 de la Notaria Única de La Mesa.





Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia

## SMA 36406

La adquisición de esta zona de terreno se rige conforme al procedimiento de enajenación voluntaria según los términos de que trata el Capítulo III de la Ley 9a. de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, su Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1998 y la Ley 1742 de 26 de diciembre de 2014.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria, es obligación legal del Instituto dar inicio al procedimiento de expropiación por vía judicial de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 61 inciso 4 y el artículo 62 de la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y las demás normas que sean concordantes y aplicables al caso.

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar inicio al procedimiento de enajenación voluntaria y partir de la comunicación de la presente Oferta de Compra, usted cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para llegar a un acuerdo formal; haciéndose necesario conocer su voluntad mediante manifestación escrita dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente oferta de compra, documento que deberá ser dirigido a las oficinas del Contratista CONSORCIO CONEXIÓN DEL TEQUENDAMA ubicadas en la Calle 2 No. 17-10 oficina 213, Centro Empresarial San Jorge Troncal de Occidente Km 19 Vía Bogotá – Mosquera - Madrid (Cund.); notificación que se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordial Saludo,

  
**DANIEL VELEZ PARRA**  
Subdirector De Medio Ambiente

Proyecto: ANGELICA ESPITIA SILVA

Revisó: DIAMAR CAIPELO OSORIO

